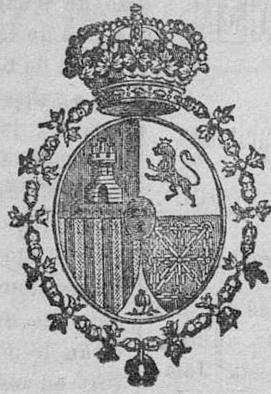


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Octubre de 1920).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los representantes de fabricantes de papel de Barcelona; fabricantes de lanas regeneradas de Sabadell, Tarrasa y Barcelona, fabricantes de papel de Tolosa, Arrigorriaga, Güeñes, Rentería, Alcoy y Onteniente, y fabricantes de regenerados de trapos de Alcoy, Segovia y Orusco, y Sindicatos de almacenistas de trapos de Barcelona y Madrid, el Real Consejo de Sanidad ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente de este Cuerpo consultivo, en sesión celebrada el día 10 del próximo pasado mes de Julio ha examinado el expediente relativo á las modificaciones sobre el régimen de circulación de trapos en la Península, habiendo acordado, por unanimidad, que procede introducir en las disposiciones vigentes las siguientes reformas:

Primera. Los locales destinados al almacenamiento, compra y venta de trapos, habrán de estar provistos, para su funcionamiento y apertura, de la autorización especial exigida para los establecimientos insalubres en general, en los artículos 140 y 143 de la instrucción general de Sanidad.

Esta autorización se facilitará previas los informes correspondientes en el plazo máximo de tres meses, á contar desde su petición, Segunda. En las autorizaciones á que se refiere el artículo anterior, se fijarán las condiciones de funcionamiento de los establecimientos ó locales respectivos.

Los almacenes ó depósitos, cuyos dueños vendan directamente á las fabricas de papel, fábricas de lanas regeneradas y de regenerados de trapos en general, habrán de estar provistos de medios para el enfardelamiento, á presión, así como para desinfección y desinsectación, ó por lo menos de cámara y aparatos de sulfuración, siendo expedida su autorización por el Inspector de Sanidad de la provincia. En los demás casos, se expedirá la autorización por el Inspector municipal de Sanidad.

Tercera. Todos los locales destinados al almacenamiento, compra y venta de trapos serán objeto de una inspección sanitaria gratuita que se organizará por los Ayuntamientos bajo la vigilancia de la Junta de Sanidad.

Si se descubriera en estos lo-

cales la existencia de trapos no desinfectados procedentes de individuos afectos de infecto-contagiosas ó de sus viviendas, ó de trapos con parásitos, se ordenará su desinfección, que podrá ser realizada por el dueño del local bajo la vigilancia del Inspector sanitario local; ó en otro caso, por el servicio municipal de desinfección, sin derecho á indemnización al dueño del local, si la eficacia de la desinfección ó de desinsectación impusiera el deterioro ó destrucción de los trapos.

Cuarta. Sin perjuicio de la Inspección sanitaria gratuita, se girará anualmente á los locales de referencia una detenida visita de inspección, á fin de comprobar si continúa funcionando la industria en las condiciones que se fijaron anteriormente en la autorización, expidiéndose la oportuna certificación de esta visita de comprobación del funcionario Inspector.

Las visitas é informes para la autorización, como las anuales de comprobación y las que se giren por orden de la Autoridad competente á virtud de infracción sanitaria que fuera comprobada, se liquidarán por los funcionarios respectivos, con arreglo al concepto 9.º de la tarifa de servicios sanitarios retribuidos. La expedición de autorizaciones de certificados de la autorización concedida y de certificados de comprobación anual, será gratuita.

Quinta. Los Inspectores municipales de Sanidad remitirán anualmente al provincial una lista de los establecimientos ó locales provistos de la autorización sanitaria, expresando las condiciones en que funcionan y el número y clase de enfermedades contagiosas ocurridas durante el año en los obreros que trabajan en dichos establecimientos ó locales, datos que les serán facilitados por los respectivos dueños.

Los Inspectores provinciales remitirán á su vez, á la Inspección general, el citado resumen de la provincia, incluyendo los establecimientos cuya autorización corresponda á dichos funcionarios.

La Inspección general de Sanidad facilitará anualmente á los Directores de las estaciones sanitarias de puertos y fronteras una lista de los locales que estén provistos de medios de desinfección y desinsectación y de enfardelamiento á presión.

Sexta. El transporte y circulación de los trapos en territorio español se ajustará á las normas siguientes:

Las partidas de trapos procedentes del extranjero circularán provistas de un certificado del Jefe de la estación sanitaria del puerto ó frontera, en el que conste que se cumplieron para la importación las disposiciones reglamentarias. Este certificado deberá exhibirse, tanto para la factu-

ración como para la recogida de la mercancía en las estaciones ferroviarias, así como cuando sea pedido por las Autoridades y funcionarios sanitarios del tránsito que no se hiciera por vía férrea.

Las partidas de trapos procedentes de los almacenes del país circularán provistas de un certificado que acredite que el establecimiento de origen está provisto de la autorización especial sanitaria, cuyo certificado será expedido por el mismo funcionario á quien corresponda la expedición de la autorización. Estos certificados tendrán un año de validez y deberán como en el caso anterior, exhibirse para la facturación y recogida de la mercancía de las estaciones ferroviarias, así como cuando sea pedida por las Autoridades y funcionarios del tránsito que no se hiciera por vía férrea. Los interesados habrán de proveerse para ello de la autorización especial sanitaria antes de terminar el año corriente, fecha hasta la que podrán continuar circulando los trapos con los certificados de desinfección exigidos por las disposiciones hasta ahora vigentes.

Los fardos circularán embalados á presión y zunchados con flejes de hierro ó atados con alambres ó cuerdas ó encerrados en sacos de tela tupida.

Séptima. Por el Ministerio de la Gobernación podrá suspenderse la circulación de trapos en todo ó parte del territorio nacional cuando así lo aconsejen las circunstancias sanitarias.

Octava. Quedan derogadas las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1886 y 10 de Abril último sobre circulación de trapos en territorio español, y demás disposiciones que se opongan á los preceptos de la presente.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. con devolución de los antecedentes.»

Y habiéndose conformado Su Majestad el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1920.—*Bugallal*.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España y Comandantes generales de Campo de Gibraltar, Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 8 de Octubre de 1920)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.891.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Conservación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 29 de Octubre actual se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Leon, Palencia, Burgos, Segovia, Avila, Salamanca y Zamora, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 160 al 178 de la carretera de Adanero á Gijón y kilómetros 16 al 20 de la de Valladolid á Salamanca, cuyo presupuesto asciende á 126.636'76 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.267 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valladolid el día 3 de Noviembre á las doce horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Valladolid 7 de Octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

834

Núm. 2.892.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Conservación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 29 de Octubre actual, se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Leon, Palencia, Burgos, Segovia, Avila, Salamanca y Zamora, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 85 al 110 de la carretera de Segovia á Valladolid, cuyo presupuesto asciende á 63.476'55 pesetas, siendo el pla-

zo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 635 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valladolid el día 3 de Noviembre á las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Valladolid 7 de Octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

835

Núm. 2.893.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Conservación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 29 de Octubre actual, se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Leon, Palencia, Burgos, Segovia, Avila, Salamanca y Zamora, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 191 al 193 y 199 al 216 de la carretera de Adanero á Gijón, cuyo presupuesto asciende á 140.000'00 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 140 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid el día 3 de Noviembre á las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Valladolid 7 de Octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

836

Núm. 2.894.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Conservación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 29 de Octubre actual, se admiti-

rán en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Leon, Palencia, Burgos, Segovia, Avila, Salamanca y Zamora, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargo de los kilómetros 1 al 14 de la carretera de la de Adanero á Gijón á la de Valladolid á Soria, kilómetros 1 al 8 de la de Viana de Cega á Tudela de Duero y kilómetros 1 al 5 de la de Viana de Cega á Puente Duero, cuyo presupuesto asciende á 62.908'74 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 630 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valladolid el día 3 de Noviembre á las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de Oficina.

Valladolid 7 de Octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

837

Núm. 2.890.

Comisión provincial de Valladolid

Esta Comisión en sesión celebrada el día 5 del actual mes, acordó abrir concurso entre las Compañías de seguros por el del edificio «Palacio de la Diputación» sito en la calle de las Angustias núm. 78, y su mobiliario; bajo las siguientes condiciones: El seguro se hará por diez años sobre el tipo de cien mil pesetas por el edificio donde están instaladas las oficinas de la Diputación provincial ó Imprenta del Hospicio y por el tipo de setenta y cinco mil por el mobiliario, cuadros y adornos de referida Casa Palacio, existente en los salones, salas y demás dependencias.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de diez días hábiles en las horas de oficina.

Valladolid 7 de Octubre de 1920.—El Vicepresidente, *Martín Rodríguez*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 2.896.

Comision Provincial de Valladolid.

Transcurridos los diez días que marca el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin haberse producido reclamacion alguna contra la subasta de obras de retejo y reparaciones del edificio principal del Manicomio provincial, esta Comision en sesion de 5 del corriente acordó, previa declaracion de urgencia señalar el día 11 de Noviembre próximo á las doce para celebrar la oportuna subasta bajo el tipo de 7.000 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones ya aprobado y que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion provincial donde puede ser examinado durante las horas de oficina.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de la Comision provincial bajo la presidencia del señor Gobernador ó Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario de la Corporacion que dará fé del acto.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media hora, en pliegos cerrados, en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber constituido previamente en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe del presupuesto, que será ampliado al 10 por 100, como fianza definitiva por aquel á quien le fuere adjudicado el servicio, advirtiendo que los que se hagan en esta depositaria pagarán el 0'50 por 100 por derechos de custodia.

El licitador que concurra en representacion de otra persona exhibirá poder bastantado por el Letrado D. Sebastian Garrote Sapele, designado por la Corporacion.

Valladolid 8 de Octubre de 1920.—El Vicepresidente, *Martin Rodriguez*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino... con cédula personal expedida en... clase... número... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día... condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de retejo y reparaciones en el edificio principal del Manicomio provincial, se comprometo á realizar dichas obras por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid.

Mes de Agosto de 1920.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Medina del Campo.	Rodilana.	Ovina	2	2	2	2	2
		Mota del Marqués..	Bovina	4	4	4	4	4
		Tordesillas.	Ovina	16	16	16	16	16
Glosopeda	Capital.	Capital.	Bovina	91	168	30	8	221
			Ovina	30	374	30	374	374
			Caprina	40	195	40	4	191
		Ciguñuela.	Ovina	302	140	397	45	45
		Cistérniga.		14	14	14	14	14
		Renedo.		500	300	200	200	200
			Caprina	14	5	1	8	8
		Santovenia.	Bovina	4	4	4	4	4
			Ovina	198	198	198	198	198
		Traspinedo.		121	375	214	3	279
			Caprina	15	6	17	4	4
			Porcina	2	2	2	2	2
		Tudela de Duero.	Ovina	50	75	82	43	43
		Villanubla.		170	200	100	4	266
	Medina del Campo..	Bobadilla.	Bovina	28	22	6	6	6
			Ovina	945	890	55	55	55
			Porcina	40	30	10	10	10
			Caprina	5	4	1	1	1
		Brahojos.	Ovina	100	100	100	100	100
		El Carpio.	Bovina	20	18	2	2	2
		Fuente el Sol.	Ovina	480	400	12	68	68
		Lomoviejo.		2000	2000	2000	2000	2000
		Medina.	Bovina	101	174	97	3	175
			Ovina	422	2125	623	12	1912
			Porcina	25	40	3	26	26
		Pozal de Gallinas..	Bovina	33	24	32	1	24
			Ovina	633	750	840	5	538
		Rubí de Bracamonte..	Bovina	41	41	41	41	41
			Ovina	583	343	240	240	240
		Rueda.	Bovina	25	55	75	1	4
			Ovina	235	465	650	50	50
		S. Vicente del Palacio		3000	1000	2000	2000	2000
		La Seca.		834	200	834	200	200
		Serrada.	Bovina	15	65	80	80	80
			Ovina	640	640	640	640	640
		Velascálvaro.	Bovina	30	11	19	19	19
			Ovina	800	800	800	800	800
		Villaverde de Medina.	Bovina	70	70	70	70	70
			Ovina	1971	1971	1971	1971	1971
			Porcina	5	45	45	45	45
	Medina de Rioseco.	Aguilar de Campos..	Bovina	12	12	12	12	12
			Ovina	450	450	450	450	450
		Berrueces.	Bovina	1	1	1	1	1
		Cabreros.	Ovina	463	309	154	154	154
		Castromonte.		2560	2474	1	85	85
		Medina de Rioseco.	Bovina	7	36	2	36	36
			Ovina	1500	437	3	1060	1060
		Moral de la Reina.	Bovina	10	7	3	3	3
			Ovina	300	350	300	350	350
		Morales de Campos.		1700	1700	1700	1700	1700
		La Mudarra.		65	2020	665	1420	1420
			Porcina	4	4	4	4	4
		Palacios.	Ovina	234	190	44	44	44
		Palazuelo de Vedija..	Porcina	15	15	15	15	15
		Tamariz.	Ovina	500	(sin datos)	500	500	500
		Tordehumos.		408	249	159	159	159
			Porcina	23	23	23	23	23
		Valdenebro.	Bovina	12	12	12	12	12
			Ovina	304	304	304	304	304
		Villaesper.	Bovina	20	(sin datos)	20	20	20
		Villafrechós.	Ovina	1200	1110	90	90	90
	Mota del Marqués..	Mota del Marqués.	Bovina	2	2	2	2	2
			Ovina	125	125	125	125	125
		Peñaflor.	Bovina	1	44	38	7	7
		San Cebrían de Mazote.		16	34	50	50	50
		San Pelayo.		4	20	24	24	24
			Ovina	20	20	20	20	20
		Tiedra.		3	206	183	26	26
		Torrecilla de la Torre	Bovina	18	18	18	18	18
		Torrelobatón.		96	48	74	74	74

(Se concluirá.)

Núm. 2.873.

Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administración y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial en sesión del día veintisiete [del actual], presente el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministran a las tropas y clases del Ejército y Guardia Civil transeuntes en todo el corriente mes, los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos. »		47
Id. de cebada de 4 kilogramos. 1		84
Id. de paja de 6 id. »		40
Litro de petróleo. 2		20
Quintal métrico de leña. 4		43
Id. de carbon vegetal 13		72

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veinte.—*J. Martínez Cabezas.*—V.º B.º, El Vicepresidente, *Martin Rodriguez.*—Conforme: El Comisario de Guerra, *Samuel Oñate.*

Inspección de 1.ª enseñanza de la provincia de Valladolid.

JEFATURA.

CIRCULAR.

Aprobado por la Superioridad el proyecto que, en fecha oportuna, hubo de elevarse, por acuerdo unánime de los Inspectores de la provincia, para la división de la misma en zonas de visita, estima esta Jefatura llegado el momento de hacer saber a las Autoridades locales y al Magisterio público primario la nueva división del indicado proyecto, la que queda circunscrita a los extremos que siguen:

Primera zona de visita.—Comprende los pueblos y escuelas de

los partidos judiciales de Valladolid, Valoria la Buena y Peñafiel, y estará al inmediato cargo del Inspector-Jefe D. Martín A. Cayón y Cós.

Segunda zona de visita.—Comprende los pueblos y escuelas de los partidos judiciales de Medina del Campo, Nava del Rey, Olmedo y Tordesillas, y estará al inmediato cargo del Inspector provincial D. Serafin Montalvo y Sanz.

Tercera zona de visita.—Comprende los pueblos y escuelas de los partidos judiciales de Medina de Rioseco, Mota del Marqués y Villalon, y estará al inmediato cargo del Inspector provincial D. Angel Horta y Gaitero.

Zona única de visita femenina.—Continúa comprendiendo, en los distintos partidos judiciales de la provincia, las mismas escuelas, regidas por Maestras, que hasta aquí, corriendo su inmediata vigilancia al cargo de la Inspectora provincial Doña Adelaida Diez y Diez. Lo que se hace saber para conocimiento de las Juntas locales de 1.ª enseñanza, del Magisterio primario de la provincia y público en general.

Valladolid, 1.º de Octubre de 1920.—El Inspector-Jefe, *M. Amado Cayón y Cos.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2874.

Castropence de Valderaduey.

Para proceder con acierto debido, a la confección del repartimiento general de utilidades a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hace preciso que todo contribuyente, vecino y forastero como colonos, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, las correspondientes relaciones de todas las utilidades que obtengan, en este término municipal y demás que sean objeto de gravamen, tanto en la parte real como en la personal de indicado repartimiento, apercibiéndoles, que de no verificarlo en el plazo marcado, se sobre entiende han de ir conformes con las utilidades que les señalen las Comisiones respectivas.

Castropence de Valderaduey 2 de Octubre de 1920.—El Alcalde, *Abundio Mañueco.*

Núm. 2.887.

Lomoviejc.

Debiendo de procederse a la confección del registro fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, se pone en conocimiento de los hacendados forasteros, propietarios de fincas urbanas en el mismo, la obligación que tienen de presentar relación jurada por cada uno de los edificios que posean, arreglada al modelo oficial (número 1), en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del corriente mes.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento y a fin de evitar los perjuicios consiguientes.

Lomoviejo 6 de Octubre de 1920.—El Alcalde, *Esteban Vegas.*

Igualmente y hasta la misma fecha en el Ayuntamiento de Velascálvaro.

Hasta el día 15 en los Ayuntamientos de

Olmos de Esgueva

Villagomez la Nueva

Y hasta el día veinte en el Ayuntamiento de San Llorente

Núm. 2.875.

Marzales.

Don Maximiliano de Lama Gomez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Marzales.

Hago saber: Que por la Junta pericial formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de 23 de Marzo de 1906, y Real decreto de 29 de Agosto de 1920, reformando la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917, y para cumplir la 7.ª de las especiales de la ley de Presupuestos de 29 de Abril último, se procederá a la confección del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, a tal fin y por medio del presente se pone en conocimiento de los hacendados forasteros, propietarios de fincas Urbanas en el mismo, la obligación que tienen de presentar relación jurada por cada uno de los edificios que posean, arregladas al modelo número uno en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del actual.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los intere-

sados y para evitarles perjuicios consiguientes.

Marzales 3 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Maximiliano de Lama.—P. S. M. El Secretario, Manuel Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 2.879.

VALLADOLID.—PLAZA.

ORDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Audiencia, en providencia de hoy, ha acordado, entre otros casos se cite a Elías Acabes Urueña, de diez y seis años de edad, soltero, impresor, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que el día veintiuno del actual y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, con objeto de celebrar el juicio de faltas que en el mismo pende, contra dicho individuo, sobre lesiones a Luciano Arnau Blanco, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba, que tenga por conveniente.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en cumplimiento de lo mandado en referida providencia en Valladolid a cuatro de Octubre de mil novecientos veinte.—Narciso Martín Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Arriendo de Cédulas personales de Valladolid.

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales del año económico actual de 1920-21, se hace saber a los contribuyentes que desde la publicación de este anuncio queda abierto el período de cobranza voluntario por espacio de tres meses.

Valladolid 9 de Octubre de 1920.—El Gerente, Jerónimo Melero.

838